

RESOLUCIÓN No. 088 de 2019
(noviembre 20)

"Por medio de la cual se invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con acreditación en alta calidad, para que presenten oferta económica, relacionada para la realización de la convocatoria pública al cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina para el periodo 2020-2021"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la ordenanza 005 de 2009, el artículo 272 de la Constitución política de Colombia – modificado por el artículo 23 del acto legislativo No. 02 de 2015, y la ley 1904 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, consagra lo siguiente:

"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que en manera específica en el inciso 4 del artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, señala:

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o alcalde, según el caso".

Que dando aplicabilidad al título octavo y el título primero en su artículo 6 Numeral 17 de la ordenanza 005 del 2009, por la cual se expide el reglamento interno de la Asamblea de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, de acuerdo a la ley y la referenciada ordenanza corresponde elegir contralor General del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante el cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, establece que "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".

Que el congreso de la república no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores territoriales, por tanto, se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será por conducto de la Mesa Directiva, quien está facultada para seleccionar en el acto de convocatoria a una Institución de Educación Superior Pública o Privada con Acreditación en alta Calidad, que el Artículo 6 de la citada Ley establece las etapas del proceso de selección.

Que atendiendo lo estipulado en la ley mencionada y en la Resolución 0728 del 18 de noviembre 2019, expedida por el Contralor General de la República, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales", se debe extender la invitación a las Institución de educación superior acreditadas en alta calidad, para que realice las pruebas de conocimiento donde se debe evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo de contralor, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y artículo 7 de la resolución en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVÍTESE, a las instituciones de educación superior, públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, con acreditación de alta calidad, con el fin de adelantar la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-2022; atendiendo los criterios y parámetros establecidos en ley 1904 de 2018 y en la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La institución de educación superior que desee presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relacione a continuación:

1. **Propuesta técnica para el desarrollo de la convocatoria:** deberá contener la metodología que será aplicada por el instituto de educación superior para el proceso de inscripción, evaluación de hojas de vida, diseño, aplicación y evaluación de pruebas; diseño, producción de obras en el ámbito fiscal a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor(a) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás criterios de selección contenidos en la ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y el decreto 2762 de 1991, el cual determina las medidas para controlar la densidad poblacional del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. **Propuesta económica:** deberá constar en pesos colombianos, en número y letras; y deberá ser exenta de IVA, de acuerdo con el literal d) del artículo 22 de la ley 47 de 1993.
3. **Certificación de Acreditación de alta calidad:** la institución de educación Superior deberá anexar certificación, resolución y/o constancia que cuenta con acreditación de alta calidad.

Parágrafo primero: Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta por parte de la institución educativa interesada, deberá ser enviada por vía correo electrónico a la dirección **asambleadepartamentalsai@hotmail.com**, a más tardar el día 20 de Noviembre de 2019.

Parágrafo segundo: se tendrá como criterios de selección para elegir la mejor propuesta, el cumplimiento de la normatividad establecida para la convocatoria, así como la propuesta económica mas viable.

ARTICULO TERCERO: el plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será de dos (2) meses máximos; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con la ley 1904 de 2018 y la resolución 0728 de 2019

ARTICULO CUARTO: para la elección de la institución de educación superior, tendrá que darse cumplimiento del siguiente Cronograma

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	20 noviembre de 2019.	25 de noviembre de 2019.	Anuncio de la convocatoria pública en la página web de la Asamblea Departamental, www.asambleasai.gov.co ; cartelera de la Asamblea y pagina web de la Gobernación del Departamento.
RECEPCION DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	26 noviembre de 2019	27 de diciembre de 2019.	Vía correo electrónico De la presidencia de la corporación: Asambleadepartamentalsai@hotmail.com
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.	28 de noviembre de 2019.		
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA.	29 noviembre de 2019.		www.asambleasai.gov.co y a la dirección electrónica anexada en la propuesta.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO.	<i>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la oferta seleccionada.</i>		
---	--	--	--

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la pagina web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **www.asambleasai.gov.co**.

ARTICULO SEXTO: comuníquese a las instituciones de educación superior públicas o privadas de nivel nacional, regional y local, con acreditación de alta calidad, de la presente resolución por el medio mas expedito.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

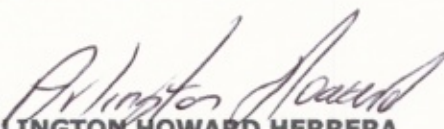
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas al veinte (20) día del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).



**WELLINGTON RAKIN BENT
PRESIDENTE**

**IDECY MAYLETH ARJONA KELL
PRIMER VICEPRESIDENTA**



**ARLINGTON HOWARD HERRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**